



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 183/2019-2020

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

#### VISTOS:

El Oficio de Dirección General N° 1787/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, mediante el que, la Alcaldesa Municipal a.i. Arq. Angélica Sosa de Perovic dando cumplimiento al artículo 16 numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite para conocimiento y ratificación del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social - Solidaria N°022/2020, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal y la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra, que tiene por objeto aunar esfuerzos entre las partes para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Asistencia que prestan las Obras Católicas de Servicio Social de Santa Cruz 2020", presentado por la Comisión Delegación Episcopal de Obras de Servicio Social - Santa Cruz de la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Convención sobre Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, establece que para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad, y que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Que, los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Que, las partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada, así como para la protección y atención integral de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo social, bajo la modalidad de acogimiento y las personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad; albergados en los Hogares y/o Centros de Acogimiento, a cargo de la Iglesia Católica dentro de la jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra.

Que, para el cumplimiento del objeto del Convenio Interinstitucional, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra desembolsará a favor de la Comisión Delegación Episcopal de Obras de Servicio Social - Santa Cruz de la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra, la suma de Bs. 1. 500.000,00.- (Un Millón Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), según Certificación Presupuestaria, Preventivo N° 345 (Gestión 2020), con fecha de emisión del 22/09/2020.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 60 determina que es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, el Nuevo Código Niño, Niña Adolescente, Ley N° 548 en su Artículo 8, señala a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código y las leyes. Asimismo, que es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y que es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las niñas, niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

Que, la Ley 223, Ley General para Personas con Discapacidad establece en su artículo 6° que el Estado Plurinacional de Bolivia, garantiza el derecho a la vida de las personas con discapacidad, desde su concepción, al igual que el resto de las personas y en su artículo 9 (Derecho a la Protección del Estado) dice: El Estado Plurinacional de Bolivia adoptará e implementará políticas públicas destinadas a la protección y el desarrollo integral de la persona con discapacidad, de su familia y/o tutores. II. En caso que la persona con discapacidad quede en estado de abandono u orfandad, el Estado asumirá la responsabilidad del mismo de acuerdo a sus competencias nacionales, departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos.

Que, la Ley N° 369, Ley General de las personas adultas, en su artículo 5°, establece el derecho a una vejez digna, que es garantizado a través de:

- b) Un desarrollo integral, sin discriminación y sin violencia.
- c) La promoción de la libertad personal en todas sus formas.
- e) La provisión de alimentación suficiente que garantice condiciones de salud, priorizando a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad.
- f) La práctica de actividades recreativas y de ocupación social, otorgando para ello la infraestructura, equipamiento y los recursos necesarios para su sostenibilidad.

Que, asimismo, en el artículo 16° (Acuerdos o Convenios Intergubernativos), indica que: Los diferentes niveles de gobierno podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para la implementación conjunta de los siguientes derechos:

- a) Tener acceso a un diagnóstico especializado a edad temprana;
- b) Recibir cuidados y atención especial, inmediatos, permanentes y continuos, sea en casos de internación o ambulatorios, que les permitan valerse por sí mismos;
- c) Participar activamente en la comunidad y disfrutar de una vida plena en condiciones de dignidad e igualdad;
- d) Asegurar su acceso a servicios integrales de atención y rehabilitación oportunas y adecuadas;
- e) Acceder a una educación inclusiva con oportunidad, pertinencia e integralidad, de acuerdo con sus necesidades, expectativas e intereses, preferentemente al sistema educativo



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

regular o a centros de educación especial; y

f) Ser parte de un programa de detección y prevención temprana.

III. El Estado en todos sus niveles, garantizará los medios necesarios para que la población sea informada sobre la situación de discapacidad y los mecanismos de detección temprana.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 940/2018, "Ley de Fortalecimiento a Programas de Prevención y Protección en favor de la Niñez y Adolescencia en Situación de Riesgo Social", tiene por objeto establecer el marco normativo general para la asignación de recursos financieros municipales en procura de la prevención, protección y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren ingresados en centros, hogares y/o instituciones sin fines de lucro bajo acogimiento circunstancial y a centros y hogares que acogen niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo social que atienden diferentes problemáticas y que tienen como propósito dar cumplimiento a las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, establecidas en la Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente.

Que, la citada Ley Municipal, comprende la asignación de recursos económicos en favor de aquellos centros, hogares y /o instituciones sin fines de lucro que brindan acogimiento circunstancial a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo social, derivados por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia dentro del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, así como a otros centros que acogen niñas, niños y adolescentes con problemática de adicción a drogas y/o alcohol y niños trabajadores por su cuenta propia.

Que, el artículo 16, numerales 4 y 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las atribuciones del Concejo Municipal para ratificar Convenios y dictar Resoluciones Municipales.

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social - Solidaria N° 013/2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal y la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra tiene por objeto aunar esfuerzos entre las partes para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Asistencia que prestan las Obras Católicas de Servicio Social de Santa Cruz 2020".

Que, cursa el Informe Administrativo DGAG N° 013/2020, de Viabilidad para la Transferencia de Recursos Económicos a la Organización sin fines de lucro Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra", de fecha 15 de octubre de 2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Generacionales, el cual concluye y recomienda: 3.3. Realizar un análisis legal de viabilidad del requerimiento y de la documentación presentada por la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra. 3.4. Realizar un control y fiscalización del uso y administración de los recursos económicos que vayan a ser transferidos, en cumplimiento a los procedimientos administrativos establecidos en la normativa vigente.

Que, cursa el Informe Legal de Viabilidad para la Transferencia de Recursos Económicos para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social - Solidaria, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la "Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra", de fecha 15 de octubre de 2020, emitido por el



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

equipo técnico de la Dirección General de Asuntos Generacionales, el mismo que Concluye y Recomienda:

En atención a la normativa legal aplicable y en especial merito a lo establecido en los artículos 53, 171, 172, 173 y 178 incisos x) y y) de la Ley 548, Código Niña, Niño Adolescente; Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra N° 940/2018, Ley de Fortalecimiento a Programas de Prevención y Protección a Favor de la Niñez y Adolescencia en Situación de Riesgo Social, de conformidad a la documentación presentada por el Rvdo. Padre Pio Sabbadin, en su condición de Delegado Episcopal de Obras de Servicio Social de la "Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra", se puede señalar que la solicitud presentada, se encuentra debidamente respaldada y cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para que de esta manera se coadyuve y garantice la alimentación, medicamentos, vivienda, así como objetos necesarios para la higiene y aseo personal de las niñas, niños y adolescentes en Situación de Riesgo Social, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad, que se encuentran albergados en diferentes Hogares y Centros de Acogida, dependientes de la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra".

Por lo que se sugiere la suscripción y posterior remisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social-Solidaria al Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para su aprobación, de acuerdo al artículo 16, numeral 7 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, que establece: Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, cursan tres ejemplares del Convenio Interinstitucional N° 22/2020, suscrito entre el Gobierno Autónomo de Santa Cruz de la Sierra y la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la fiscalización, el control y la evaluación del cumplimiento del presente convenio, la realizará la Dirección General de Asuntos Generacionales, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y el control de los recursos económicos serán sometidos al control Gubernamental ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley N° 1178.

Que, de la revisión del proceso se establece que la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra, ha cumplido con las formalidades requeridas para acceder al apoyo económico por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales y demás normas conexas.

### **RESUELVE:**

**Única.-** Ratificar el Convenio Interinstitucional de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social - Solidaria N° 022/2020, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal y

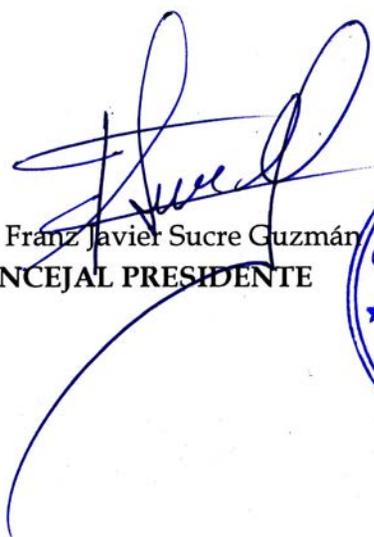


## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra, por el monto de Bs. Bs. 1, 500. 000.- (Un Millón Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), que tiene por objeto aunar esfuerzos entre las partes para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Asistencia que prestan las Obras Católicas de Servicio Social de Santa Cruz 2020", presentado por la Comisión Delegación Episcopal de Obras de Servicio Social - Santa Cruz de la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 30 octubre de 2020

  
Abg. Franz Javier Sucre Guzmán  
CONCEJAL PRESIDENTE



  
Sr. Raúl Saavedra Hurtado  
CONCEJAL SECRETARIO a.i.